

## REGLAMENTO GENERAL

### 1. TÍTULO Y OBJETO DE LA MANIFESTACIÓN, LUGAR, FECHA Y HORARIOS

- 1.1** La manifestación tiene el siguiente título: "AF-L'Artigiano in Fiera", 16ª Feria Mercado Internacional de la Artesanía (a partir de ahora, la "Manifestación") y tendrá lugar en el Recinto Ferial de Fieramilano, situado en Rho (Milán, Italia) del 3 al 11 de diciembre de 2011, con las siguientes entradas: Puerta Este, Puerta Oeste, Puerta Sur.
- 1.2** El horario de apertura al público es de las 14:45 a las 22:30, en los días laborales y de las 10:00 a las 22:30 sábados, domingos, festivos (7 y 8 de diciembre) y viernes 9 de diciembre. A los Expositores (como se definirán a partir de ahora) y a sus colaboradores se les exigirá estar presentes en los stands una hora antes de la apertura y una hora después del cierre nocturno.

### 2. ORGANIZACIÓN Y ENTIDADES COLABORADORAS

- 2.1** La Manifestación está organizada por Ge.Fi. S.p.A., con sede en Milán, Italia (Viale Achille Papa, 30), (IVA y número de Registro Empresas de Milán 11402090150) - tel.: +39-02-31.911.911, fax: +39-02-31.911.920, e-mail: craftsfair@gestionefiere.com.
- 2.2** La Manifestación se llevará a cabo con la colaboración de:
- C.G.I.A., Confederazione Generale Italiana dell'Artigianato
  - C.N.A., Confederazione Nazionale dell'Artigianato
  - C.A.S.A., Confederazione Autonoma Sindacati Artigiani
  - C.L.A.A.L., Confederazione Libere Associazioni Artigiane Italiane

### 3. DEFINICIONES Y ANEXOS

- 3.1** En lo que respecta al Reglamento, las expresiones que aparecen aquí tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

<b>Anexos</b>	tiene el significado establecido en el art.3.2
<b>Canon</b>	tiene el significado establecido en el art.8.1
<b>Solicitud de Admisión</b>	indica la Solicitud de admisión que el Solicitante presenta para participar como Expositor en la Manifestación
<b>Expositor</b>	indica la empresa admitida para exponer en la Manifestación
<b>Fiera Milano</b>	indica Fiera Milano S.p.A.
<b>Manifestación</b>	"AF-L'Artigiano in Fiera", 16ª Feria Mercado Internacional de la Artesanía
<b>Organización</b>	indica Ge.Fi. S.p.A.
<b>Primer Plazo</b>	indica el 30 de septiembre de 2010
<b>Recinto Ferial Fiera Milano</b>	indica todo el recinto ferial situado en Rho (Milán, Italia)
<b>Cuota de inscripción</b>	tiene el significado establecido en el art.8.5
<b>Reglamento</b>	indica el presente reglamento
<b>Reglamento Técnico</b>	tiene el significado establecido en el art.26.2
<b>Responsable</b>	tiene el significado establecido en el art.26.5
<b>Solicitante</b>	persona física o jurídica que solicita participar en la Manifestación
<b>Recopilación</b>	tiene el significado establecido en el art.11.1
<b>Saldo</b>	tiene el significado establecido en el art.9.2
<b>Segundo Plazo</b>	indica el 31 de octubre de 2010

- 3.2** Los anexos del Reglamento ("Anexos") forman parte integrante y sustancial del mismo.

### 4. REQUISITOS DE ADMISIÓN

- 4.1** Para poder exponer en la Manifestación es necesario cumplir los siguientes requisitos:
- a) Las empresas artesanas (italianas y extranjeras) se deben inscribir regularmente en el registro de las Cámaras de Comercio (u organismo equivalente para las empresas extranjeras); Cada Solicitante deberá probar su pertenencia al Registro de las Empresas Artesanas (u otras entidades análogas para las empresas extranjeras) presentando - junto con la Solicitud de Admisión - un certificado reciente de admisión o (sólo para los ciudadanos de los países que formen parte de la Unión Europea) una auto-certificación, conforme a la ley n.15 del 4.1.1968, a la ley n.127 del 15.1.1997 y al consiguiente reglamento incluido en el DPR n.403 del 20.10.1998.
  - b) Todas las empresas artesanas, incluidas las que participan a través de entidades de forma colectiva, agentes o representantes, deben producir los bienes y servicios incluidos en el Repertorio de Productos Admitidos ("Repertorio de Productos Admitidos") adjunto al presente Reglamento (Anexo 1).
  - c) Para entidades de forma colectiva (consorcios, entidades públicas, entidades públicas territoriales, etc.) es necesario que las empresas participantes se puedan identificar individualmente con la indicación de la razón social;
  - d) Las empresas que participan a través de representantes o agentes se tienen que identificar individualmente con la indicación de la razón social. Los representantes y los agentes deberán, a petición de la Organización, acreditar su condición de representante o agente exclusivo para Italia.
  - e) Podrán exponer empresas de importación/exportación (italianas y extranjeras) de productos artesanales.
  - f) Podrán participar todos los productores y distribuidores de bienes y servicios previstos por el punto 11 del Repertorio de Productos Admitidos.
  - g) Podrán participar en el salón denominado "EcoNavigare" todos los productores y distribuidores de bienes y servicios establecidos en el punto 12 del Repertorio de Productos Admitidos.
  - h) Los productos alimenticios serán admitidos exclusivamente en la Manifestación previa autorización de la Organización. En cualquier caso (salvo excepciones), la presencia de productos alimenticios en el ámbito de participaciones colectivas institucionales no deberá superar el 20% del área total reservada.
- 4.2** Cada Solicitante deberá presentar la documentación idónea para probar y documentar su propia actividad. Esta obligación vale también para las empresas representadas a través de representantes o agentes y para las empresas que participen de forma colectiva.
- 4.3** La Organización se reserva el derecho de admitir en la Manifestación a:
- a) personas que, aun privadas de los requisitos administrativos requeridos, elaboran productos de su propio ingenio comparables a productos artesanales;
  - b) organizaciones de voluntariado sin ánimo de lucro (ONLUS) que expongan productos artesanales de producción propia;
- 4.4** La organización se reserva el derecho de invitar en calidad de patrocinadores a productores de bienes y servicios de diversos ámbitos mercadotécnicos.
- 4.5** En cualquier caso, la Organización puede rechazar la admisión en la Manifestación siempre que considere, según su opinión incontestable y sin ninguna obligación de motivación, que el Solicitante no presenta los requisitos de idoneidad necesarios. El rechazo de la admisión en la Manifestación no puede dar lugar a ninguna Solicitud de daños y perjuicios bajo ningún concepto.

### 5. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL, PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN Y RECHAZO DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

- 5.1** La aceptación del presente Reglamento se efectúa en los espacios previstos al efecto en la Solicitud de Admisión.
- 5.2** Después de que el Solicitante haya compilado la Solicitud de Admisión en la Manifestación en formato electrónico, que podrá encontrar en la página [www.artigianoinfiera.com](http://www.artigianoinfiera.com), la Organización procederá a enviar, a través de correo electrónico, la Solicitud de Admisión compilada en formato .pdf para que el representante legal del Solicitante proceda a imprimirla, firmarla (tres veces) y enviarla a la Organización a través del servicio postal, junto con la prueba de pago del anticipo establecido en el art. 9.1 y con la documentación obligatoria requerida. El envío a través del servicio postal de la Solicitud de Admisión con la firma original (tres veces) del representante legal del potencial Expositor se tiene que realizar incluso en la hipótesis establecida en el anterior art. 4.1 apartados c) y d).
- 5.3** La Solicitud de Admisión no puede contener reservas ni condiciones determinadas y debe llegarle a la Organización antes del 30 de septiembre de 2011 (el "Primer Plazo"). Además del Primer Plazo, la Solicitud de Admisión sólo se tiene en consideración según la disponibilidad de espacio.

- 5.4** Bajo pena de no ser admitidas, las Solicitudes de Admisión, compiladas y firmadas (tres veces) por el representante legal del Solicitante, recibidas por la Organización dentro del Primer Plazo, tienen que ir acompañadas por la prueba del pago del Anticipo y la Cuota de inscripción (tal y como se define en el art. 8 del presente Reglamento), ambos más un 20 (veinte)% de IVA en el caso de que deba pagarse el IVA (véase el siguiente artículo 32);
- 5.5** La solicitud para las empresas presentes en stands colectivos puede ser presentada electrónicamente llenando el formulario que cada empresa titular de stand envía a las empresas presentes en el stand colectivo. Una vez completado el formulario, la empresa está llamada a aceptar todos los artículos de este Reglamento. Tras este acuerdo, la empresa recibe una confirmación por correo electrónico a la cual la empresa debe responder en la forma indicada en la misma. Por la organización la solicitud se considerará presentada tras la recepción de esta última respuesta.
- 5.6** El pago de los anticipos y la consiguiente emisión de la correspondiente factura no significa que la Organización acepte la Solicitud de Admisión. En caso de que no se acepte la Solicitud se restituirá toda la suma abonada por el Solicitante a la Organización.

### 6. LOS PRODUCTOS EXPUESTOS

- 6.1** Todos los productos presentes en los stands de las zonas de Italia, Europa y Países del Mundo deben ser:
- (I) exclusivamente de producción artesanal;
  - (II) estar incluidos en las categorías indicadas por el Repertorio de Productos Admitidos establecido en el Anexo 1; y
  - (III) los descritos detalladamente por los Expositores en el correspondiente cuadro de la Solicitud de Admisión.
- 6.2** Los Expositores, incluidos los representantes y los agentes, no podrán presentar mercancías, bienes o servicios diferentes a los indicados en la Solicitud de Admisión. Con este fin la Organización, durante la Manifestación, efectúa una serie de controles en todos los stands para verificar que los productos expuestos o los servicios ofrecidos cumplan lo declarado en la Solicitud de Admisión.
- 6.3** En el caso de que se observe la exposición de productos
- (I) industriales o de producción en serie; y/o
  - (II) manifestamente falsificados; o de cualquier modo
  - (III) que no correspondan a la descripción detallada señalada en la Solicitud de Admisión:
- a) el presente contrato se resolverá de derecho conforme al art. 1456 Código Civil italiano;
  - b) la Organización procede a la inmediata clausura del stand, sin obligación de aviso previo;
  - c) la Organización y Fiera Milano tienen derecho a retener todas las sumas establecidas en el art.8 (Canon y Cuota de inscripción) o a pretenderlas, si todavía no se han abonado, como cláusula penal, sin perjuicio de cualquier daño mayor posterior;
  - d) la Organización puede excluir al Expositor de las futuras ediciones de la Manifestación.
- 6.3.1** En especial, por lo que se refiere a la hipótesis establecida en el párrafo anterior 6.3 (II), se entiende que la tramitación establecida en el párrafo 6.3, a), b), c), y d):
- (I) constituye para la Organización una facultad y no una obligación;
  - (II) es adoptada por la Organización – según todo lo previsto en el art. 28.1 – exclusivamente para salvaguardar la confianza de los visitantes y la reputación comercial de la Manifestación.
- 6.4** Los Expositores de productos alimenticios estarán obligados a:
- (I) atenerse a las disposiciones del Ayuntamiento de Rho;
  - (II) obtener las autorizaciones necesarias de la Empresa Sanitaria Local;
  - (III) respetar las normas especiales que les serán comunicadas por la Organización;
  - (IV) utilizar una protección de plexiglas o cristal para mantener la higiene, cuando se trate de productos a granel;
  - (V) dotarse de mostradores frigoríficos para garantizar que los productos tengan las temperaturas previstas por la ley, cuando se trate de venta de productos frescos.
- En el caso de que el Expositor no respete las obligaciones establecidas en los anteriores puntos de (I) a (V), el contrato quedará automáticamente rescindido y la Organización y Fiera Milano tendrán derecho a retener todas las sumas establecidas en el art.8 o a pretenderlas si todavía no se han abonado, como cláusula penal, sin perjuicio de cualquier daño mayor posterior;
- 6.5** Los Expositores que ejerciten una actividad de preparación y transformación con cocinado de productos alimentarios en el interior de los pabellones de la Manifestación están obligados a contar con una campana extractora de humos con motor y su correspondiente canal para la expulsión de humos al exterior. Esta actividad queda subordinada a la detección de un punto de salida al exterior del canal de la mejor forma posible por cuenta y riesgo del propio Expositor.

### 7. VENTA DE PRODUCTOS

- 7.1** Conforme al art. 2 de la Ley Reg. n. 30 del 10.12.2002, durante la manifestación estará permitida la venta de los productos expuestos con entrega inmediata al público. En este caso, los Expositores tienen la obligación de adecuarse a la normativa vigente en el tema de certificación fiscal de las operaciones (entrega de resguardo fiscal, recibo fiscal o factura), siguiendo las prescripciones relativas a la modalidad de certificación previamente elegida.
- 7.2** Los expositores de los países que pertenecen a la UE deben cumplir con los requisitos de la legislación italiana vigente. En particular, tienen que proceder, o (i) a una identificación directa o (ii) al nombramiento de un representante fiscal antes de la Exposición. Se recomienda la consulta con su asesor de impuestos para los procedimientos mencionados anteriormente.
- 7.3** Los expositores de los países fuera de la UE tienen la obligación de nombrar a un representante fiscal, y seguir la ley italiana sobre el tema. Se recomienda la consulta con su asesor de impuestos para los procedimientos anteriores.
- 7.4** Cada Expositor debe exponer obligatoriamente, de forma claramente visible, el precio de todos los productos puestos a la venta.
- 7.5** Algunos bienes de producción industrial, tales como, pero no limitados a, la cerámica, pisos de madera, sistemas de seguridad, sistemas de aire acondicionado, etc. pueden ser expuestos por el expositor en el stand, mediante previo acuerdo escrito con el Organizador y con la condición imprescindible que estos bienes sean fundamentales para la promoción del trabajo artesanal (posa, instalación, etc.). Está en todo caso prohibido, bajo pena de cierre del stand, la presentación y promoción de sus marcas industriales.

### 8. CANON Y CUOTA DE INSCRIPCIÓN

- 8.1** El canon de participación con el eventual suplemento por lados libres (a partir de ahora, el "Canon") tiene el siguiente monto, incluida la pre-instalación de base, para módulos de 12 metros cuadrados (mínimo), 16 metros cuadrados, y múltiples:
- stand con un lado libre: 231,00 euros (doscientos treinta y uno/00), por metro cuadrado, más 20 (veinte)% de IVA en el caso de que deba pagarse el IVA (véase el siguiente artículo 32);
  - suplemento por lados libres: 28,00 euros (veintiocho/00), por metro cuadrado, más 20 (veinte)% de IVA en el caso de que deba pagarse el IVA (véase el siguiente artículo 32);
- 8.2** La Organización, aun teniendo en cuenta las solicitudes de lados libres requeridas por los Expositores, se reserva el derecho de asignar éstos de forma compatible a las disponibilidades de espacio y las exigencias técnicas y de organización general de la manifestación. La confirmación de los lados libres se realiza exclusivamente por escrito con la comunicación de asignación de los stands (ver art.12).
- 8.3** La pre-instalación de base está compuesta por:
- (I) paredes de separación entre un stand y otro;
  - (II) moquetas;
  - (III) insignia con la razón social del Expositor;
  - (IV) iluminación;
  - (V) una toma eléctrica (300 vat) y un interruptor proporcional a los metros cuadrados asignados.
- Los Expositores podrán eventualmente presentar propuestas de instalaciones autónomas exclusivamente para stands superiores a 96 (noventa y seis) metros cuadrados. Este límite no vale para los Expositores del salón "Eco Navigare".
- 8.4** El Canon y la Cuota de Inscripción (como se define en el art.8.5) comprenden además:
- (I) tarjetas de servicio para los Expositores y su personal en cantidad proporcional a la superficie del stand (2 cada 6 metros cuadrados), hasta un máximo de 20 tarjetas;
  - (II) asistencia técnica al Expositor mientras dure la manifestación y en las fases de instalación y desmontaje de los stands;
  - (III) inscripción en el catálogo oficial de la manifestación o equivalente;
  - (IV) vigilancia general de los pabellones y prevención general anti-incendios;

- (V) energía eléctrica instalada hasta 5 kW (para instalaciones eléctricas adicionales en la pre-instalación de base, que incluye 1 toma eléctrica de 300 vat/modulo);
- (VI) extintores
- (VII) impuesto municipal sobre la publicidad (ver art.19).
- 8.5** Además del Canon, el Solicitante deberá abonar las cuotas de inscripción (a partir de ahora "**Cuota de Inscripción**") que se añadirán a los cánones de participación equivalentes a:
- 250,00 euros (doscientos cincuenta/00), más 20 (veinte)% de IVA, en el caso de que deba pagarse el IVA (véase el siguiente artículo 32) para cada empresa titular de stand;
  - 250,00 euros (doscientos cincuenta/00), más 20 (veinte)% de IVA, en el caso de que deba pagarse el IVA (véase el siguiente artículo 32) para cada empresa (además del titular del stand) o empresa representada presente en los stands colectivos y en stands de empresas de importación/exportación (ver art.10), que incluye la inscripción en el catálogo o equivalente.

## 9. PLAZOS DE PAGO, FALTA DE PAGO DEL SALDO-CLÁUSULA EXPRESA DE RESOLUCIÓN

- Bajo pena de no ser admitida, la Solicitud de Admisión debe ir acompañada de la prueba de pago de:
- (I) un anticipo, del 50% de la superficie solicitada, más un 20 (veinte)% de IVA, en el caso de que deba pagarse el IVA (véase el siguiente artículo 32) excluidos los eventuales lados libres requeridos ("**Anticipo**");
- (II) Cuota de Inscripción, más un 20 (veinte)% de IVA, en el caso de que deba pagarse el IVA (véase el siguiente artículo 32) para el titular del stand;
- (III) Cuota de inscripción, más un 20 (veinte)% de IVA, en el caso de que deba pagarse el IVA (véase el siguiente artículo 32) por cada empresa representada (en caso de participaciones colectivas o de importación/exportación).
- 9.2** El saldo del Canon (50% del Canon, a partir de ahora el "**Saldo**") se deberá abonar dentro de los 15 (quince) días desde la recepción de la correspondiente factura y siempre dentro del 31 de octubre de 2011 ("**Segundo Plazo**"). Las facturas emitidas después de esta fecha se deberán pagar en el momento de recibir la factura.
- 9.3** La Solicitud de Admisión enviada tras el Primer Plazo deberá ir acompañada también del recibo de pago del saldo. La Solicitud de Admisión que no vaya acompañada del mencionado recibo no se tendrá en consideración.
- 9.4** En cualquier caso, si el Expositor no abona el Saldo no podrá participar en la Manifestación ni, por tanto, acceder al Recinto Ferial Fiera Milano del que, con esos fines, quedará excluido. En tal caso, el presente contrato se resuelve de derecho conforme al art.1456 Código Civil italiano y la Organización y Fiera Milano tendrán derecho a retener el Anticipo como cláusula penal, sin perjuicio de un daño mayor.
- 9.5** Si el Expositor, en el caso de que no haya abonado el Saldo establecido en el anterior párrafo 9.4, consigue acceder, por cualquier razón, a la Manifestación, la Organización tendrá derecho a hacer que cierre inmediatamente el stand. La mercancía que se encuentre allí quedará en prenda conforme al art.2786 y ss. Código Civil italiano como garantía del pago de las sumas debidas a título de Canon, Cuota de Inscripción u otras cargas. En el caso de que el Expositor no proceda al pago en los 3 días siguientes a la clausura del stand, las mercancías en prenda se venderán en los modos establecidos en el art.2797 Código Civil italiano. En el caso establecido en el presente párrafo, el Expositor quedará excluido de las futuras ediciones de la Manifestación.

- 9.6.1** Los pagos se deberán efectuar a través de un cheque, tarjeta de crédito o transferencia bancaria exclusivamente a favor de: **BANCA INTESA INFRASTRUTTURE E SVILUPPO** (Filiale 7000 - Via Del Corso, 226 - 00186 Roma, Italia).
- Datos Bancarios:
- INTERNACIONALES:** Código SWIFT/BIC: BCITIT44 – Código IBAN: IT130 0330903200210822770197 –
- ITALIA:** c/c 210822770197 – ABI 03309 – CAB 03200 – CIN 0 – Código IBAN: IT130 0330903200210822770197.
- 9.6.2** Si se efectúa a través de transferencia bancaria, en el objeto del pago hay que indicar obligatoriamente la Manifestación ("**AF-L'ARTIGIANO IN FIERA 2010**").
- 9.6.3** En cualquier caso, el pago del Anticipo y del Saldo deberán presentar claramente la misma razón social indicada por el Solicitante en la Solicitud de Admisión.
- 9.7** Se entiende que todos los servicios incluidos en el Canon y en la Cuota de Inscripción (en especial la inclusión en el catálogo oficial) quedarán garantizados sólo en el caso de que la Organización reciba la Solicitud de Admisión dentro del Primer Plazo.
- 9.8** Los pases para la instalación en los días de movilización serán enviados exclusivamente a los Expositores que hayan abonado el saldo de participación.

## 10. INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS REPRESENTADAS

- 10.1** Si el Organizador descubre que el Expositor se unió al evento con un nombre falso o una denominación social falsa usando el nombre o una denominación social existente pero que no pertenecen al Expositor presente en la feria, se decretará el cierre inmediato del stand, independientemente del cumplimiento o no de los requisitos de admisión del Expositor presente en la feria o del sujeto del cual utiliza el nombre o la razón social. Los mismos serán a la vez excluidos de las siguientes ediciones de la feria. A tal fin, con el fin de verificar el cumplimiento de esta prohibición el Organizador se reserva el derecho de ejercer el control sobre los recibos correspondientes, dispositivos de POS (punto de venta), la mercancía y todo material presente en el stand.
- El Organizador se reserva el derecho de proceder en cualquier sede adecuada, civil y penal, contra los expositores y su prestatario.
- 10.2** El Expositor (especialmente en caso de participaciones colectivas, de sociedades de importación/exportación o uso compartido de stands) estará obligado a especificar la razón social y los datos correspondientes (sede legal, IVA, número de teléfono y posible e-mail) de todas las empresas eventualmente representadas o presentes en el stand. Con este fin, se precisa que todas las empresas representadas están obligadas a compilar y firmar la Solicitud de Admisión para empresas presentes en stands colectivos enviada al Expositor con la notificación del stand.
- 10.3** Para cada una de las empresas representadas, el Expositor estará obligado a abonar la Cuota de Inscripción. Por cada empresa representada, el Expositor estará obligado a presentar los documentos requeridos (ver artículo 4).

## 11. RECOPIACIÓN DE CUENTA - BONOS DE SALIDA

- 11.1** Durante la Manifestación, Fiera Milano le entrega al Expositor directamente en el stand una recopilación de todas las facturas emitidas por servicios y suministros suplementarios, además de otras cargas eventuales ("**Recopilación**"). El pago de tales servicios se podrá efectuar presentando dicha recopilación en las sucursales de los bancos presentes en el Recinto Ferial Fiera Milano.
- 11.2** En el momento del pago del saldo que resulte de la Recopilación, se convalidarán los "bonos de salida" que, debidamente compilados, deberán presentarse en la vigilancia a las puertas del recinto ferial. Se pueden solicitar otros "bonos de salida" en el SATE (Servicio de Asistencia Técnica Expositores). Para cada salida de material es obligatorio disponer y presentar un solo "bono de salida".

## 12. ASIGNACIÓN Y DIMENSIONES DE LOS STANDS

- 12.1** La asignación del stand es válida sólo para el Solicitante/Expositor, con cuyo nombre será registrada. El Expositor sólo puede ocupar los espacios asignados y ningún espacio fuera de éste, en especial pasillos, espacios comunes y salidas de seguridad.
- 12.2** La admisión en la Manifestación y la consiguiente asignación del stand dependen de la disponibilidad de los espacios expositivos destinados a la presencia colectiva, a la presencia regional y a la diversa presencia individual. El orden cronológico de recepción de las Solicitudes de Admisión se adoptará como criterio principal para la asignación de los espacios.
- 12.3** La red expositiva de la manifestación no permite la asignación de mediciones diferentes a las indicadas en el Reglamento (módulos de 12 o 16 metros cuadrados e múltiples). Por lo tanto, los stands con las dimensiones requeridas por los Solicitantes serán asignados hasta agotar existencias, según lo previsto en el párrafo anterior 12.1 también sobre la base del orden cronológico de llegada de las Solicitudes de Admisión.
- 12.4** La Organización se ocupa de asignar los stands, teniendo en cuenta el interés general de la Manifestación, las eventuales reparaciones por sectores geográficos y mercadotécnicos y las indicaciones expresadas por el Solicitante.
- 12.5** En cualquier caso, la Organización tendrá la facultad de modificar la ubicación y la colocación del stand ya asignado, o modificar la constitución o las dimensiones, en el caso de que las circunstancias lo hagan necesario y/o oportuno.

## 13. PROHIBICIÓN DE CESIÓN - PENALIZACIÓN

- 13.1** Está prohibida la cesión total o parcial, en concepto alguno, del stand asignado. En caso de que se pruebe la violación de dicha prohibición, el presente contrato se resolverá de derecho, la Organización y Fiera Milano tendrán derecho a retener todas las sumas establecidas en el art.8 o a pretenderlas si todavía no han sido abonadas, como cláusula penal, sin perjuicio de cualquier daño mayor posterior. Los bienes, las mercancías y las instalaciones introducidas y expuestas de forma abusiva por el cesionario podrán ser retirados por la Organización por cuenta y riesgo del Expositor.

## 14. RESCISIÓN DEL EXPOSITOR Y PENALIZACIÓN

- 14.1** El Expositor al que le haya sido asignado un stand, puede rescindir el contrato enviando una carta certificada con acuse de recibo (o si se envía desde un país que no sea Italia con otra modalidad equivalente) que debe estar en manos de la Organización dentro del Segundo Plazo.

En tal caso,

- (I) si el stand que se ha dejado libre se le reasigna a otro solicitante, la Organización y Fiera Milano tendrán derecho a retener, como cláusula penal, el Anticipo y la Cuota de Inscripción; si todavía se deben dichas sumas, el Expositor estará obligado a abonarlas siempre como cláusula penal.
- (II) en el caso de que el stand no sea asignado a otro Solicitante, el Expositor que se ha retirado tendrá que abonar todo el Canon (Anticipo + Saldo) como cláusula penal.
- 14.2** En el caso de que la rescisión - determinada con las modalidades establecidas en el art. 14.1 - tenga lugar después del Segundo Plazo, la Organización y Fiera Milano tendrán derecho a retener todo el Canon como cláusula penal. En el caso de que por cualquier razón el Canon no haya sido todavía abonado íntegramente, la Organización y Fiera Milano podrán retener las sumas ya abonadas y exigir el pago del saldo.

## 15. NO PRESENTARSE O LLEGAR TARDE

- 15.1** En el caso de que el Expositor - por cualquier motivo - no tome posesión del stand que le haya sido asignado dentro del 2 de diciembre de 2011 a las 13:00, o en el caso de que se presente con la Manifestación ya iniciada, la Organización tendrá la facultad de resolver el contrato de derecho conforme al art.1456 Código Civil italiano y, consecuentemente, de disponer libremente del espacio no ocupado.
- 15.2** Las sumas abonadas o todavía debidas por el Expositor para el pago del Canon serán retenidas y/o requeridas como cláusula penal y el Expositor no podrá reclamar nada en concepto o razón alguna. En caso de que el Expositor no ocupe el stand, la Organización se reservará el derecho de excluir al Expositor de las futuras ediciones de la manifestación.

## 16. DISPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS STANDS

La instalación de la parte interna de los stands se deberá realizar observando estrechamente las normas incluidas en el "Reglamento Técnico". El Expositor estará obligado en cualquier caso a presentarle de forma preventiva a la Organización el proyecto de instalación para que ésta lo apruebe.

## 17. VIGILANCIA DE LOS STANDS

- 17.1** Fiera Milano ofrece un servicio de vigilancia general de los pabellones. Sin embargo, la custodia y la vigilancia de los stands durante el horario de apertura al público de los pabellones competen a los respectivos Expositores.
- 17.2** Por tanto, los Expositores que presenten objetos fácilmente desmontables están obligados a estar presentes en el stand puntualmente en el horario de apertura de los pabellones y a vigilar el propio stand hasta su cierre por la noche. Los objetos de valor fácilmente desmontables se tendrán que colocar todas las noches en cajones o armarios.
- En especial, los Expositores que presenten orfebrería o joyería deberán:
- (I) comprobar la funcionalidad y eficacia de los cierres de seguridad de las entradas de los stands;
  - (II) comprobar el cierre interno y externo de las vitrinas;
  - (III) garantizar la presencia en el stand de su propio personal durante toda la jornada expositiva;
  - (IV) limitar la presencia de joyas fuera de los armarios blindados o cajas fuertes;
  - (V) adoptar la máxima cautela en las fases de presentación de joyas a los potenciales compradores;
  - (VI) utilizar exclusivamente cajas fuertes y/o armarios de seguridad para la custodia de las joyas en el interior del Recinto;
  - (VII) no utilizar en ningún caso armarios y/o contenedores que no tengan las características adecuadas de seguridad.

## 18. CATÁLOGO

- 18.1** La Organización realiza el catálogo oficial de la Manifestación que incluye la lista de los Expositores, su producción y toda la información útil para facilitarle al público su visita a la Manifestación.
- 18.2** La información publicada en el catálogo o equivalente se obtendrá de la Solicitud de Admisión. El Expositor, al aceptar el Reglamento, exime a la Organización de toda responsabilidad por errores u omisiones por su culpa.

## 19. IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA PUBLICIDAD

- 19.1** Se ha llegado a un acuerdo con el Ayuntamiento de Rho en interés de los Expositores, según el cual el impuesto sobre la publicidad previsto por el DPR 26.10.1972 n.639, se fija a tanto alzado, sobre la base de la superficie ocupada por la Manifestación.
- 19.2** Con el fin de evitar los costosos procedimientos que los Expositores estarían obligados a realizar directamente, este impuesto se incluye en el canon de participación y Fiera Milano abonará posteriormente el correspondiente pago al Ayuntamiento de Rho.

## 20. DECLARACIÓN DE VALOR - SEGURO

- 20.1** Declaración de valor - El expositor declarará, mediante el formulario especial adjunto a los formularios en línea, el "valor real" de los productos, maquinaria, materiales de construcción y herramientas que preveerá traer y/o utilizar en la Fiera Milano, también en nombre de las empresas representadas y que, en ausencia de tal declaración, se considerará como aceptación del capital mínimo del Art. 20.2 a continuación y salvo en cualquier caso el derecho de Fiera Milano de verificar cualquier declaración hecha.
- En caso de accidente, la falta de correspondencia entre el valor declarado por el Expositor y el valor real de los bienes asegurados, el valor asegurado será el declarado por el Expositor. La aseguradora en cualquier caso, tiene la obligación de pagar los daños y perjuicios en relación con la parte proporcional como regulado por el art. 1907 del Código Civil.
- 20.2** **Poliza "Todo Riesgo" sobre los bienes de los Expositores (excluidos el riesgo de terrorismo y sabotaje)** - El Organizador y la Fiera Milano requieren que todos los bienes, maquinaria, materiales de construcción y los equipos traídos y/o utilizados por los expositores en el Centro de Exposiciones estén cubiertos por el seguro contra "Todo Riesgo" (todos los riesgos), con la clausula de renuncia de las compañías de seguros a recurrir contra terceros, incluyendo la Fondazione Fiera Milano, Milano Fiera, empresas vinculada a éstos, el Organizador y demás implicados en la organización del evento.
- Este seguro está disponible por Fiera Milano para un capital de euros 25.000 a un costo de euros 84 más IVA (ver artículo 32) que será cobrado por Fiera Milano junto con la factura para el pago del stand.
- Se concede "la oportunidad para los expositores de aumentar el capital de forma automática completando y firmando el formulario apropiado "INS" adjunto a los formularios en línea. Se incluye en la cobertura el acuerdo de un descubrimiento del 10% por cada denuncia, en caso de robo, con un mínimo de euros 250 y la duplicación de los importes correspondientes a las denuncias presentadas después de la clausura de la exposición. Si un expositor tiene asegurados los bienes, maquinaria, materiales de construcción y equipos usados y/o utilizados en el recinto ferial con un seguro "todo riesgo" propio, válido para ferias y exposiciones, con una cláusula de renuncia a recurrir contra las aseguradoras de la Fondazione Fiera Milano Fiera Milano empresas vinculadas a las mismas, los organizadores y demás implicados en la organización del evento, dicho Expositor, deberá igualmente completar y devolver firmado el formulario de solicitud "INS", adjunto a los formularios en línea, acompañado de declaraciones firmadas por el representante legal de la empresa y de la compañía aseguradora indicando que dichos bienes están cubiertos por una poliza "todo riesgo" en una medida no inferior a la especificada en el presente Reglamento General, como establecido en el facsímil incluido en el mismo formulario. En este caso, la Fiera de Milano procederá a la reversión de la factura ya emitida.

## 21. RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS - LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

- 21.1** Póliza de Responsabilidad Civil - Esta cobertura se proporciona automáticamente para todos los expositores de Fiera Milano, esto los incluye automáticamente sin gastos extras en la propia póliza general de seguros, que tiene un límite no inferior a euros 100.000.000,00 (cien millones de euros).
- 21.2** Limitación de responsabilidad - Fiera Milano y el Organizador no se hacen responsables por las pérdidas resultantes, daños de reputación, pérdida de ingresos, etc. La firma de la solicitud implica la aceptación de esta limitación de responsabilidad de Fiera Milano y el Organizador. También de cualquier daño directo, cada Expositor está de acuerdo que Fiera Milano y el Organizador limitan su responsabilidad a los valores declarados de los bienes presentes en la sede expositiva de este evento. Con este fin, preveerá la declaración de valor del Art. 20.1 antecedente.

## 22. DAÑOS A LOS STANDS

- 22.1** Los Expositores estarán obligados a obedecer las normas de ley en vigor y las otras normas expuestas en el Reglamento Técnico (como se define en el art.25.2) para el uso de las estructuras y las instalaciones técnicas.
- 22.2** Los stands tendrán que ser restituidos en las mismas condiciones en que se encontraban en el momento de la entrega a los Expositores. Todos los gastos de restablecimiento van a cargo de estos últimos.
- 22.3** Está prohibido dañar, modificar o retirar las estructuras de instalación suministradas por la Organización, especialmente los frontales superiores de los stands. En caso de violar dicha prohibición, el Expositor se verá obligado a abonar todos los gastos de restablecimiento de las estructuras y el mismo podrá quedar excluido de las futuras ediciones de la Manifestación.

## 23. MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO Y NORMAS SUPLEMENTARIAS

- 23.1** La Organización se reserva el derecho a establecer - incluso en caso de derogación del presente Reglamento - normas consideradas oportunas para regular mejor el funcionamiento de la Manifestación y los servicios inherentes. Dichas normas tienen un valor equivalente al presente Reglamento y se convierten en parte integrante de éste.

**23.2** Los Expositores se comprometen desde ahora a respetar las normas de orden práctico (horarios de entrada; puertas de entrada; etc., a partir de ahora, las "Advertencias para los Expositores") que la Organización les envía cuando esta próxima la fecha de la Manifestación.

## 24. PROHIBICIONES, DERECHO DE RETENCIÓN Y PENALIZACIÓN

- 24.1** Generalmente, está prohibido comportarse de modo que se pueda causar perjuicio, molestias o daños al normal desarrollo de la Manifestación y a sus fines.
- 24.2** Sin perjuicio de las otras prohibiciones establecidas en el Reglamento, está absolutamente prohibido:
- la puesta en marcha de maquinaria o equipos sin la autorización de los Organizadores;
  - la distribución de material informativo o publicitario y la exposición de carteles en el exterior del propio stand;
  - cualquier forma de publicidad visual y/o sonora en el exterior de los stands, incluida la ambulante en los pasillos, calles y lugares cercanos al recinto del evento. En el interior de los stands está permitida la utilización de aparatos de video para la presentación de los productos expuestos, previa autorización de la Organización.
  - la exposición, incluido el interior de los stands, de carteles o anuncios referentes a concursos convocados por entidades, organizaciones, prensa de información o especializada, salvo la específica autorización escrita de los Organizadores;
  - la exposición dentro y/o fuera del stand de imágenes o productos de cualquier naturaleza que ofendan la decencia pública, la Manifestación o el Organizador;
  - cualquier tipo de fuente luminosa pulsante o variable;
  - tomar fotografías y/o televisivas y creación de dibujos en el interior del área expositiva sin la debida autorización de la Organización. Esta última está expresamente autorizada para fotografiar los exteriores y detalles de los interiores de cualquier stand y utilizar las correspondientes reproducciones, sin ningún derecho a indemnizaciones;
  - la permanencia en los stands o en el Recinto Ferial Fiera Milano durante las horas de clausura.
- 24.2** Está prohibido ocupar con productos cualquier espacio fuera del propio stand que no haya sido establecido en el documento de asignación del stand.
- 24.3** La organización se reserva el derecho de autorizar la ocupación de productos fuera del espacio del propio stand, una vez que se haya verificado que el ancho de los pasillos garantice el cumplimiento de las normas de seguridad y contra incendios y previo pago del espacio ocupado de acuerdo con el precio por metro cuadrado en virtud del presente Reglamento.
- 24.4** En el caso de una infracción del artículo 24.2 la Organización llevará a cabo el cierre inmediato del stand, la remoción de todos los productos que contiene, y se reserva a partir de ahora el derecho de aplicar una penalidad equivalente al valor del stand.
- 24.5** Está también prohibida la permanencia en los stands o en el Recinto Ferial de productos y/o materiales dejados sin vigilancia después del periodo de desmontaje de los stands. A partir de ese momento, la Organización tiene derecho a retener esos productos y/o materiales hasta que no se abonen todos los gastos de custodia y todas las sumas que se deban todavía de forma eventual. Transcurridos 15 días desde el final de la Manifestación, la Organización se reserva el derecho de vender la mercancía retenida en las formas previstas por el art.2797 Código Civil italiano.

## 25. SEGURIDAD - NOMBRAMIENTO DEL RESPONSABLE

- 25.1** Los Expositores están obligados a observar escrupulosamente la totalidad de las normas vigentes, en materia de tutela de la salud y la integridad física de los trabajadores, y de la normativa laboral, de previsión y asistencial para todo el tiempo que dure la Manifestación, incluidos los plazos de montaje y desmontaje de las instalaciones de los aparcamientos y cualquier otra actividad relacionada con ello.
- 25.2** El Expositor, además, se compromete a respetar y a hacer que respeten todas las empresas ejecutoras que trabajen por su cuenta, durante el montaje y el desmontaje del stand y en relación a cualquier otra actividad inherente o relacionada, el reglamento técnico (a partir de ahora, el "Reglamento Técnico", Anexo 2) que se puede consultar en la página [www.fieramilano.it](http://www.fieramilano.it) en el apartado "Calendario Fiere" en el enlace de la Muestra. De acuerdo con lo expuesto en el precedente art.3.2, el llamado Anexo es parte integrante y sustancial del presente Reglamento.
- 25.3** El Reglamento Técnico contiene, entre otras cosas, reglas cautelares en materia de seguridad de muestras (prevención de incendios, instalaciones electrónicas, protección ambiental, etc.), con exclusión de las normas de seguridad específicas correspondientes a las actividades realizadas por el Expositor o contratadas por éste a las empresas ejecutoras (actividades de montaje y desmontaje de stands y actividades relacionadas) cuya comprobación y cumplimiento corresponden al propio Expositor.
- Los comportamientos no conformes a las normativas de seguridad señaladas más arriba, en especial cuando pueden afectar a la seguridad general de los pabellones y de los terceros presentes, podrán ser objeto de intervención de parte de Fiera Milano y traer consigo, con una comunicación a Ge. Fi., la desactivación inmediata de los usuarios relacionados con el stand o el cierre inmediato de éste.
- 25.4** Cualquier otra consecuencia que se pudiese derivar del incumplimiento de las disposiciones descritas más arriba y únicamente imputable a la responsabilidad del Expositor y de las Empresas encargadas por éste.
- El Expositor es responsable de la conformidad a las normas vigentes de todo lo que él mismo haya realizado en el propio stand en lo que se refiere a instalaciones, estructuras, acondicionamientos, productos expuestos, etc.
- 25.5** Todos los Expositores estarán obligados a nombrar al "Referente para la manifestación" (a partir de ahora, "Referente para la manifestación"), figura que, a efectos de la seguridad, asume en lo referente a todos los sujetos eventualmente interesados todas las responsabilidades relacionadas con las actividades realizadas por cuenta del Expositor mientras se esté celebrando la muestra en el recinto ferial. A discreción del Expositor, y bajo su completa responsabilidad, el "Referente para la manifestación" puede ser también una persona física diferente en cada una de las tres fases ya descritas (instalación, Manifestación, desmontaje).
- 25.6** El nombre del Responsable y los correspondientes números de teléfono de localización, se tienen que indicar en la Solicitud de Admisión. Las posibles variaciones o integraciones se tienen que comunicar a Fiera Milano y a la Organización antes del inicio de los trabajos de movilización para la instalación del stand y antes de la entrada de los materiales en el recinto ferial de Fieramilano.
- 25.7** El acceso al stand de parte de las Empresas que operan por cuenta de Fiera Milano para la distribución de servicios se realizará sólo en presencia del "Referente para la manifestación" y tras la autorización de éste. Dicha autorización no es necesaria para el personal encargado de la vigilancia y la seguridad del Recinto Ferial Fiera Milano.
- 25.8** El Expositor garantiza, con la firma del Reglamento, la conformidad con la normativa vigente del acondicionamiento del stand y de todas las instalaciones incluidas allí; dicho Expositor exonera a la Organización de toda responsabilidad, haciendo que ésta resulte absuelta e indemne de posibles acciones de terceros por los daños que dicho acondicionamiento pueda haber causado de forma eventual.

## 26. TRASMISIONES AUDIO Y ALTOPARLANTES

- 26.1** La música que se reproduce en el stand se permite sólo con autorización previa del Organizador, que verificará el contenido de la música que se desea reproducir y determinará el volumen de reproducción de la misma.
- 26.2** Con excepción de lo establecido anteriormente en el artículo 26.1, la reproducción del sonido se podrá realizar sólo bajo la siguiente condición:
- que no moleste y
  - que el Expositor haya cumplido con las obligaciones de la ley en lo que respecta al pago de las tasas correspondientes a SCF (Società Consortile Fotografici SpA, Milán, Via Leone XIII, 14) así como el pago de los derechos SIAE.
- 26.3** En el caso de incumplimiento de los requisitos y prohibiciones contempladas en los artículos. 26.1 (I) y 26.1 (II), el Organizador puede cerrar el stand y demandar el pago de una pena de un mínimo de euros 300.00 (trescientos/00) a un máximo de euros 1.000,00 (mil/00) debido a la gravedad y la duración de la infracción.
- 26.4** Fiera Milano podrá utilizar los altoparlantes instalados en el recinto ferial para comunicaciones oficiales o en caso de emergencia.

## 27. TUTELA DEL DERECHO EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL - SIAE

- 27.1** La Organización queda eximida de cualquier responsabilidad en el caso de que el Expositor viole los derechos en materia de propiedad intelectual (derecho de autor, derecho de marca y/o patente).
- 27.2** En caso de distribución de soportes de sonido, video y gráficos o multimedia que contengan obras o parte de obras intelectuales protegidas por la ley 22.4.1941 n.633, el Expositor tendrá que pagar los derechos de autor, así como las cargas relacionadas con la legalización de los soportes, conforme al art.181/bis de la misma ley. La utilización abusiva de las obras intelectuales, así como la ausencia del sello SIAE en los mencionados soportes serán sancionadas penalmente conforme a los art. 171 y siguientes Ley 633/41.

## 28. FUERZA MAYOR

- 28.1** En caso de fuerza mayor, o por motivos ajenos a la voluntad de la Organización, la fecha de la Manifestación se podrá cambiar o la Manifestación se podrá anular completamente.
- 28.2** En este último caso, la Organización, una vez resueltas las obligaciones hacia terceros y cubiertos los gastos de organización efectuados de cualquier tipo, repartirá entre los expositores, en proporción a las sumas debidas por los metros cuadrados firmados, el importe residual dentro de los límites del anticipo ya abonado por cada Expositor. Las sumas que eventualmente queden por abonar serán restituidas de forma proporcional a los Expositores.

**28.3** Siempre en caso de anulación de la Manifestación por causas de fuerza mayor, los gastos por instalaciones y/o montajes especiales realizados a petición de los Expositores tendrán que ser reembolsados íntegramente por éstos.

**28.4** Los Expositores eximen a la Organización y a Fiera Milano de la responsabilidad por posibles daños, del tipo que sean, que el Expositor haya reclamado por causa de la anulación de la Manifestación por fuerza mayor.

## 29. INFORME SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DEL EXPOSITOR

- 29.1** Los datos facilitados por el Expositor a través de la Solicitud de Admisión serán tratados conforme al c.d. Código de la Privacidad (D.Lgs. n.196 del 30 de junio de 2003, en G.U. 29/07/2003) tanto de forma escrita como electrónica por personal encargado, que podrá tener acceso a los únicos datos necesarios para la gestión de las actividades del servicio solicitado. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para los fines para los que han sido recogidos o sucesivamente tratados. Podrán tener conocimiento de los datos personales del Expositor los encargados de secretaría internos, de comercialización de bienes y servicios, encargados de la contabilidad y facturación así como los encargados de la gestión y mantenimiento de los sistemas de elaboración. Los datos no serán objeto de comunicación o difusión a terceros si no es para las necesarias tramitaciones contractuales, para operaciones de naturaleza administrativa (facturación), estadística (de forma anónima), promocional (catálogo e información para el público y la prensa) y marketing o por obligaciones legales.
- 29.2** Con la firma de la Solicitud de Admisión, el Expositor autoriza a la Organización a tratar los datos suministrados con las mencionadas modalidades. Por último, a los Expositores se les reconoce los derechos recogidos en el art.7 del D. lgs n.196/2003; en particular, el derecho a acceder a los propios datos personales, a pedir la rectificación de éstos, la actualización o la cancelación, si están incompletos, son erróneos o han sido recogidos violando la ley, así como a oponerse a su tratamiento por motivos legítimos dirigiendo las solicitudes al Responsable del tratamiento, Gabriele Alberti, Administrador Delegado de Ge.Fi. S.p.A. (Viale Achille Papa, 30 - 20149 Milano, Italia - tel. +39-02-31.911.911 - fax +39-02-31.911.920 - e-mail: [crafts@gestionefiere.com](mailto:crafts@gestionefiere.com)).
- 29.3** Los datos personales del Expositor serán tratados igualmente por Fiera Milano (ésta también como titular del tratamiento) para la ejecución de las obligaciones relativas a la participación en la Manifestación, al suministro de los servicios correspondientes y a los cumplimientos administrativos, contables y fiscales relacionados con ello, según las modalidades y en los límites indicados en la Solicitud y en el presente Reglamento. Los datos mencionados son necesarios y sin ellos no sería posible gestionar la participación del Expositor en la Manifestación ni suministrar los servicios asociados. Los datos son utilizados, con modalidades coherentes para las finalidades arriba indicadas y también mediante la ayuda de instrumentos electrónicos, por estructuras y personal en los que Fiera Milano ha delegado para ello y por los otros sujetos (proveedores o técnicos) a quienes se comunican los datos exclusivamente para actividades o servicios relativos al desarrollo de la Manifestación.
- 29.4** Algunos datos (ej.: denominación, direcciones, actividades, etc.) podrán ser utilizados también por Fiera Milano para actividades y comunicaciones, incluso vía email, de carácter promocional, publicitario o comercial que tengan que ver con el Expositor. Con este fin, también podrán ser comunicados a sociedades que colaboren con la Organización, a sociedades del Grupo Fiera Milano, a otros expositores, proveedores y operadores económicos, en la U.E. y en el extranjero, así como difundidos mediante la publicación, también por vía telemática, de los catálogos de la Manifestación. El Expositor podrá en cualquier momento dirigirse a Fiera Milano, para solicitar la consulta o rectificación eventual de los propios datos personales u oponerse a su tratamiento (art.7 del D.Lgs. italiano n.196/2003, que recoge el Código en materia de protección de los datos personales).

## 30. LEGISLACIÓN APLICABLE Y FORO COMPETENTE

- 30.1** En el presente reglamento se aplica la ley italiana.
- 30.2** En cualquier controversia relativa a la interpretación, validez, ejecución y resolución del presente Reglamento será competente el Foro de Milán. El texto oficial del Reglamento General es el redactado en lengua italiana.

## 31. DECRETO LEGISLATIVO n.231/2001

La Organización adopta el modelo organizativo que se puede consultar en la página [www.gestionefiere.com](http://www.gestionefiere.com) en conformidad con lo dispuesto por la normativa indicada.

## 32. SISTEMA DE IVA EXTRANJERO

Bajo el Decreto Presidencial italiano 633, del 26/10/72 (Ley del IVA) del artículo 7 al artículo 7 septies, a partir del 1 de enero de 2011 los servicios relativos a la participación en ferias en Italia por las empresas extranjeras (excepto las personas o entidades que ejercen actividades exclusivamente institucionales) residentes en la Unión Europea, o incluso fuera de ella, NO ESTÁN MÁS sujetos a impuesto al valor agregado (IVA), siempre que dichas sociedades comuniquen ANTES de la emisión de los documentos contables, el número de IVA o código de identificación de la misma empresa.

## LISTA DE ANEXOS

**Anexo 1** Repertorio de los Productos Admitidos

**Anexo 2** Reglamento Técnico que se puede consultar en la página [www.fieramilano.it](http://www.fieramilano.it) en el apartado "Calendario Fiere" en el enlace de la Muestra

El Expositor, después de una lectura atenta, deberá aprobar específicamente, conforme al art. 1341 Código Civil italiano, en la Solicitud de Admisión, los siguientes artículos:

4 ("Requisitos de admisión"); 5 ("Aceptación del Reglamento General, presentación de la Solicitud de Admisión y rechazo de la Solicitud de admisión"); 6 ("Los Productos Expuestos"); 8 ("Canon y Cuota de Inscripción"); 9 ("Plazos de pago, falta de pago del saldo - Cláusula expresa de resolución"); 12 ("Asignación y dimensiones de los stands"); 13 ("Prohibición de cesión - Penalización"); 14 ("Rescisión del Expositor y Penalización"); 15 ("No presentarse o llegar tarde"); 16 ("Disposición e instalación de los stands"); 18 ("Catálogo"); 20 ("Declaración de valor - Seguro"); 21 ("Responsabilidad civil de terceros - Limitaciones de responsabilidad"); 22 ("Daños a los stands"); 23 ("Modificaciones del Reglamento y normas suplementarias"); 24 ("Prohibiciones, derecho de retención y penalización"); 25 ("Seguridad-nombramiento del Responsable"); 27 ("Tutela del derecho en materia de propiedad industrial e intelectual -SIAE"); 28 ("Fuerza mayor"); 29 ("Informe sobre el tratamiento de los datos personales del Expositor"); 30 ("Legislación aplicable y Foro competente"); 32 ("Sistema del IVA extranjero").

**A partir del 17/09/2011, según lo publicado en el diario oficial (ley de conversión del D.L. 138/2011) de la alícuota ordinaria del IVA pasará del 20% al 21%.**

## ANNEXE 1

### REPERTORIO DE PRODUCTOS ADMITIDOS

#### 1 Objetos y artículos de regalo

- 1.1 Cerámica
- 1.2 Madera
- 1.3 Hierro y cobre
- 1.4 Tejidos
- 1.5 Papel y cartón
- 1.6 Mármol y piedras duras
- 1.7 Cristal
- 1.8 Plata
- 1.9 Otros materiales

#### 2 Confección y accesorios

- 2.1 Piel
- 2.2 Tejido
- 2.3 Punto
- 2.4 Otros materiales
- 2.5 Bisutería
- 2.6 Cuero
- 2.7 Peletería

#### 3 Decoración y complementos

- 3.1 Muebles
- 3.2 Objetos de adorno
- 3.3 Cortinas y alfombras
- 3.4 Cuadros
- 3.5 Marcos
- 3.6 Esculturas
- 3.7 Lámparas e iluminación

#### 3.8 Artículos para la mesa y la cocina

#### 3.9 Lencería para el hogar

#### 4 Joyería y orfebrería

- 4.1 Oro y plata
- 4.2 Coral
- 4.3 Piedras duras

#### 5 Artículos deportivos

#### 6 Productos eno-gastronómicos

(Ver art. 4.G del Reglamento General)

- 6.1 Vinos y bebidas alcohólicas
- 6.2 Embutidos
- 6.3 Conservas
- 6.4 Pastas alimenticias frescas y secas
- 6.5 Dulces
- 6.6 Quesos
- 6.7 Otros productos alimenticios

#### 7 Productos biológicos y naturales

#### 8 Servicios personales, para el hogar y las empresas

- 8.1 Restauración
- 8.2 Decoración
- 8.3 Carpintería
- 8.4 Carpintería de obra
- 8.5 Tapicería
- 8.6 Fotografía
- 8.7 Reparaciones eléctricas e instalación de los equipos
- 8.8 Curas estéticas
- 8.9 Otros servicios

#### 9 Instituciones para la artesanía

#### 10 Prensa especializada

#### 11 La casa innovativa

#### 12 Econavigare (náutica artesanal y accesorios)